

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por JEHILI MORENO CARDENAS en contra de MILTON EDUARD VALBUENA SIACHOQUE.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a este juzgado.

4. RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS JULIO MEDINA BAUTISTA, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 133 el a la hora de las 8:00 a.m.
27 AGOSTO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c9ccf67f9c8c0aeef5cd595f0c909642f0b6973e1f08fa71d4433f3b37bd5a**

Documento generado en 26/08/2021 01:10:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>